

# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

=

## **MINUTA N.º 11/2019**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 5 de diciembre de 2019 y siendo las 18,05 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSEP VICENT PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Excuso su no asistencia:

- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

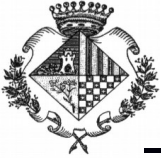
Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

#### **1º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, así como el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de superávit y el de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Por parte del señor concejal Don Pascual Esteve se explica que en las inversiones se debe hacer una modificación del Dictamen de la Comisión informativa debido a la necesidad de dotar de crédito suficiente la partida correspondiente de inversiones para la realización de la obra del PCR, debiendo aumentar en 1.000.-€ el capítulo VI y disminuir en 1.000,00.-€ el capítulo V de contingencias.*

*Toma la palabra el Señor concejal Don Ernesto Talens para indicar que el Partido Popular no va a aprobar ni rechazar los presupuestos, para él esto son números y lo importante es que se ejecuten y que se ejecuten bien, por lo que estará atento a que esto se lleve a cabo de forma correcta y justificando todos los gastos que se efectúan.*

*De otra parte, quiere resaltar los siguientes puntos del presupuesto:*

- Echa de menos que en la partida de juventud no haya más dinero y anima a que se invierta más en juventud.*
- Considera que debe reducirse la temporalidad del personal del ayuntamiento.*
- Anima a que se insista ante la Conselleria para que en relación con el colegio no se demore el pago por parte de la Conselleria.*
- 

*El Señor alcalde Don Antonio Roperó, agradece al señor Talens que no vote en contra de los presupuestos, ya que se trata de unos presupuestos realistas que provienen de un trabajo realizado durante mucho tiempo, y que somos unos de los municipios que más dinero reciben por subvenciones, lo que hay que agradecer tanto a los miembros del equipo de gobierno como a los trabajadores del ayuntamiento.*

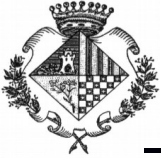
*Contestando al Sr. Talens he de decirle en relación a la temporalidad que no es cosa nuestra, que cuando entramos ya mandamos una carta al sr. Rajoy para que se evitara esta situación, en aquel momento ya funcionalizamos a 3 trabajadores, y ahora vamos a sacar la plaza de policía que esta ocupando un interino, a lo que debemos añadir las 2 plazas, de AEDL y administrativo, que hemos sacado en la OEP.*

*En relación al EDIFICANT, no sé preocupe porque claro que sí lo haremos, pero por ahora solo están los proyectos.*

*Se trata de un presupuesto realista y pedimos tú colaboración para entre todos llevarlo a cabo, seguiremos pidiendo subvenciones para lo cual también solicitamos tú ayuda, colaboración y participación.*

*Por último y en relación al tema de juventud, reconozco que debemos hacer más, pero estamos haciendo cosas, lo que pasa es que no solo lo hacemos con esa partida, si no que también se utilizan otras partidas como fiestas, deporte, cultura... Además, este año hemos doblado el importe de la aplicación presupuestaria.*





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Por parte de la Señora Concejala Doña Desamparados Vilaplana se indica que las cosas hay que hacerlas bien, que no se pueden pedir subvenciones por pedir, que el margen de edad de lo considerado juventud es muy amplio, de 12-30 años, lo que supone que la demanda de actividades es muy variada, por ello hay que estudiar bien las cosas, trabajar y no precipitarse, porque pedir las cosas y que luego no vaya nadie no sirve para nada, estamos pensando en hacer algo abierto a toda la comarca, hay que planificarlo bien y con antelación, y ver como lo organizamos para que haya participación.*

*Para finalizar el debate el señor Alcalde indica que el Presupuesto es un contrato que se tiene con la ciudadanía y que debe ejecutarse, el señor Talens indica que a lo que él quería decir, es precisamente eso, que si no se ejecuta es papel mojado.*

*A continuación, y tras un breve debate se pasa a la votación.*

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo Socialista y la abstención del único miembro del grupo Popular, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Olocau, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## **ESTADO DE GASTOS**

	<b>2020</b>
<b>CAPITULO I.- Gastos de Personal</b>	807.227,49
<b>CAPITULO II.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</b>	1.140.068,03
<b>CAPITULO III.- Gastos financieros</b>	5.400,00
<b>CAPITULO IV.- Transferencias Corrientes</b>	73.030,00
<b>CAPITULO V.- Contingencias</b>	47.108,56
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.073.834,08</b>
<b>CAPITULO VI. - Inversiones Reales</b>	1.733.544,84
<b>CAPITULO VII.- Transferencias de Capital</b>	0
<b>OPERACIONES CAPITALES</b>	<b>1.732.544,84</b>
<b>CAPITULO VIII.- Activos Financieros</b>	0
<b>CAPITULO IX.- Pasivos Financieros</b>	75.444,40
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>75.444,40</b>





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

<b>TOTAL</b>	<b>3.881.823,3 2</b>
--------------	--------------------------

## **ESTADO DE INGRESOS**

	<b>2020</b>
<b>CAPITULO I.- Impuestos Directos</b>	<b>1.560.590,7 1</b>
<b>CAPITULO II.- Impuestos Indirectos</b>	<b>10.000,00</b>
<b>CAPITULO III.- Tasa, Precios Públicos i otros Ingresos</b>	<b>384.577,00</b>
<b>CAPITULO IV.- Transferencias Corrientes</b>	<b>450.421,81</b>
<b>CAPITULO V.- Ingresos Patrimoniales</b>	<b>2.600,00</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.408.189, 52</b>
<b>CAPITULO VI. - Enajenación Inversiones Reales</b>	<b>0</b>
<b>CAPITULO VII.- Transferencias de capital</b>	<b>1.486.364,8 4</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.486.364, 84</b>
<b>CAPITULO VIII.- Activos Financieros</b>	<b>0</b>
<b>CAPITULO IX.- Pasivos Financieros</b>	<b>0</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.894.554,3 6</b>

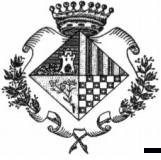
**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## 2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

Vista la intención de concertar una operación de crédito para la financiación de Hacer frente al pago de la Sentencia 234/2019, de fecha 5 de junio de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo) dictada en el Procedimiento Ordinario n.º 1951/2015 cuyo fallo determino desestimar los recursos interpuestos por los expropiados como por el Ayuntamiento contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 28 de octubre de 2014 y 26 de mayo de 2015 dictas en el expediente n.º 248/2014, de expropiación.

Visto el informe de la Secretaría donde se plasma la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención evacuado en aplicación del 4.1.b.3º.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 10 de octubre, donde consta que a la vista de los datos económicos analizados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad tiene capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago que se derivarían de la concertación del crédito a largo plazo previsto, y se cumple con el principio de prudencia financiera prevista en el artículo 48. Bis del TRLRHL.

Cursada las invitaciones a participar en la licitación a las siguientes entidades financieras Santander, Bankia, Sabadell, LA Caixa, BBVA y Caixa Popular, se han presentado las siguientes ofertas:

A) Si se toma como referencia Euribor mes de septiembre:

Fecha de presentación proposiciones	Oferta presentada el 18 de octubre	Oferta presentada el 24 de octubre	
Euribor aplicado	Se aplica el Euribor de septiembre publicado por el Banco de España		
Entidad	CAIXA POPULAR		BBVA
Importe del préstamo	600.000,00		600.000,00
Tipo de interés	EU360+0,5%	<b>0,170</b>	EU90+0,66%
Tipo de interés de demora	(EU360+0,5%) +2%	<b>2,170</b>	no indica
Duración	8 AÑOS		8 AÑOS
Carencia			cero
liquidación de intereses	Trimestral		Trimestral





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Amortización	Trimestral		Trimestral	
Comisión de apertura	exenta		exenta	
Gastos de estudio	exenta		no indica	
Comisión de cancelación anticipada	exenta		exenta	
Comisión de no disposición	exenta		exenta	
Corretaje	Secretaria del Ayuntamiento		no indica	
Euribor septiembre	-0,330		-0,418	

B) Si se toma en cuenta el Euribor publicado para el mes de octubre:

Fecha de presentación proposiciones	Oferta presentada el 18 de octubre		Oferta presentada el 24 de octubre	
Euribor aplicado	Se aplica el Euribor de octubre publicado por el Banco de España			
	CAIXA POPULAR		BBVA	
Importe del préstamo	600.000,00		600.000,00	
Tipo de interés	EU360+0,5%	<b>0,227</b>	EU90+0,66%	0,266
Tipo de interés de demora	(EU360+0,5%) +2%	2,170	no indica	
Duración	8 AÑOS		8 AÑOS	
Carencia			cero	
Liquidación de intereses	Trimestral		Trimestral	
Amortización	Trimestral		Trimestral	
Comisión de apertura	exenta		exenta	
Gastos de estudio	exenta		no indica	
Comisión de cancelación anticipada	exenta		exenta	
Comisión de no disposición	exenta		exenta	
Corretaje	Secretaria del Ayuntamiento		no indica	

Siendo evaluadas con el siguiente orden de preferencia, con independencia del mes de valor del Euribor que se tome como referencia:

- 1.- Caixa Popular
- 2.- BBVA

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Concertar una operación de crédito por importe de 600.000,00 €, y vencimiento a 8 años a partir de la firma del crédito con la Entidad **CAIXA POPULAR CON CIF N.º F46090650** y con las características siguientes:

Importe del préstamo	600.000,00
Tipo de interés	EU360+0,5%
Tipo de interés de demora	(EU360+0,5%) +2%
Duración	8 AÑOS
Carencia	
liquidación de intereses	Trimestral
Amortización	Trimestral
Comisión de apertura	exenta
Gastos de estudio	exenta
Comisión de cancelación anticipada	exenta
Comisión de no disposición	exenta
Corretaje	Secretaria del Ayuntamiento
Euribor septiembre	-0,330
Euribor octubre	-0,273

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo a **CAIXA POPULAR** como adjudicatario del presente contrato a los efectos oportunos.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a las Entidades financieras que presentaron ofertas y no resultaron adjudicatarias.

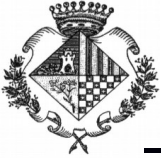
**CUARTO.** - Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

### 3º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 516 DE 13-11-2019 DE APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE OLOCAU.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura íntegra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13-11-2019, que a continuación se transcribe:

“DECRETO n.º 516/19





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Visto el documento redactado por el Ingeniero técnico forestal municipal, D. Carlos Chirivella García del PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU, el cual viene integrado en el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 11-07-2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU.

**SEGUNDO.** Someter el PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLOCAU, a información pública, por plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, una vez esta resolución, haya sido ratificada por el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.** Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio ambiente y Energías renovables **ACUERDA** la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019, transcrita anteriormente.

## **4º.- APROGACIÓN URGENCIA PUNTO Y ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)**

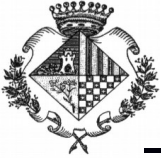
Se justifica la urgencia de la inclusión de este punto en la necesidad de estar adheridos a la "Estrategia de promoción de la salud y prevención en el sistema nacional de salud (SNS)", para poder optar a diversas subvenciones.

A continuación, se pasa a la votación de la urgencia de inclusión de este punto, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes a la sesión.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica,





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “consejo integral en estilos de vida saludables”.
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

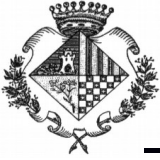
El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación en los ciudadanos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,  
**ACUERDA:**

1. El pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), según figura en la Guía para la implementación local de la Estrategia de promoción de la Salud y Prevención en el SNS ([http://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia\\_Implementación\\_local.pdf](http://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/Guia_Implementación_local.pdf)).
2. Se realizará por parte del alcalde o en quien delegue una declaración institucional/presentación pública dirigida a la ciudadanía donde se





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

publicite el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS.

3. Designado a D<sup>a</sup> Olga Brinquez Anzano coordinadora para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.
4. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
5. Facilitar a la población información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
6. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

## **5º.- APROBACIÓN URGENCIA PUNTO Y ADHESIÓN A LA “RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” IMPULSADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

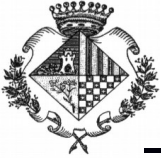
Se justifica la urgencia de la inclusión de este punto en la necesidad de estar adheridos a la “Red de municipios protegidos contra la violencia de género”, para poder optar a diversas subvenciones.

A continuación, se pasa a la votación de la urgencia de inclusión de este punto, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes a la sesión.

La Diputación Provincial de Valencia aprobó por acuerdo de 21 de noviembre de 2017 el Reglamento de creación y funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género, que fue publicado íntegramente después de su tramitación administrativa en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de marzo de 2.018.

Se trata de una asociación creada recientemente por la Diputación con el objetivo de que los ayuntamientos puedan responder ante los casos de violencia machista y con la finalidad última de proteger a las mujeres, explicando que el ayuntamiento cumple con los requisitos para su integración. A parte de la aportación económica, la Diputación nos facilitará las herramientas y la formación para el personal del ayuntamiento. Esto supone un compromiso para continuar luchando contra la violencia machista.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

De acuerdo con la exposición de motivos del reglamento, «la creación de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, de la provincia de Valencia, pretende coordinar el trabajo que se lleva a término, optimizando y potenciando los recursos existentes desde las estructuras ya creadas.

La finalidad de la Red es garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos de prevención y atención a la violencia de género, mejorando así la calidad de vida de las mujeres de la provincia, en general, y de las mujeres y de sus hijos e hijas que han sufrido o sufren violencia de género, en particular, independientemente de su zona de residencia, implicando los poderes públicos en las actuaciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

El artículo 18 establece el procedimiento de adhesión indicando que “Podrá adherirse a la Red cualquier municipio de la provincia de Valencia que lo solicite y que cumpla los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

En este sentido el artículo 19 establece los requisitos mínimos de la adhesión como son los de:

1. Disponer de Concejalía o Delegación de Igualdad o de la Mujer con recursos propios personales y económicos.
2. Disponer de un Plan de Igualdad o un Plan contra la Violencia de Género propio o en asociación con otra entidad local.

Requisitos que este Ayuntamiento cumple.

Poner de relieve que el artículo 20 establece los requisitos de permanencia en la Red, lo cual supone la necesidad de cumplir varias obligaciones.

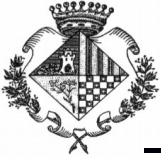
Artículo 20. De los requisitos de permanencia en la Red y sus plazos.

*1. En un plazo de 12 meses, desde la adhesión, los municipios adheridos en la Red deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Para municipios de más de 20.000 habitantes, la incorporación al Sistema VIOGÈN, asumiendo la protección de las víctimas con los riesgos determinados en el Acuerdo. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, que no estén adheridos al Sistema VIOGÈN, se exigirá a que disponen de un protocolo local de protección contra la violencia de género y atención a las víctimas coordinado con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado concurrentes en el municipio.*

*b) Disponer de un mínimo del 10% del total del personal técnico*





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*y político con un mínimo de 20 horas de formación especializada en violencia de género y con formación continuada obligatoria.*

*c) Disponer de policía local con un mínimo de 20 horas de formación especializada en violencia de género homologada por el IVASPE.*

*d) Realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género en los últimos 12 meses mediante trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las campañas. e) Realización de proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género en los últimos 12 meses, promovidos por entidades locales o por el ayuntamiento mismo en el ámbito local como promotores o socios de estos.*

*2. En el plazo de 24 meses, desde la adhesión, los municipios adheridos en la Red deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Disponer de equipos de profesionales propios o en asociación con otra entidad local, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, por lo menos con un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a agente de igualdad, con un mínimo de 40 horas de formación especializada en violencia de género.*

*b) La falta de cumplimiento en plazo de estos requisitos limitará la posibilidad de obtención de las subvenciones previstas en el artículo 22 de este Reglamento. El incumplimiento sistemático del itinerario previsto podrá implicar la separación del miembro de la Red.*

A su vez el artículo 24 detalla otro tipo de obligaciones genéricas que son:

*Los municipios adheridos deberán cumplir las obligaciones siguientes para permanecer en la Red:*

*a) Mantener los requisitos establecidos durante el tiempo que duro su adhesión a la Red.*

*b) Justificar las subvenciones concedidas.*

*c) Hacer visible el logo de la Red en todo el material y la publicidad realizados.*

*d) Organizar el año en curso una jornada de visualización de la Red.*





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

- e) *Colocar en la entrada del municipio el distintivo/placa «Municipio protegido contra la violencia de género».*
- f) *Presentar memorias justificativas de las actividades realizadas.*

Se acompaña igualmente la copia del Reglamento de creación y funcionamiento de la Red.

*Se produce un pequeño debate sobre el tema de la protección ante la violencia de género y sobre las medidas puestas en marcha por el ayuntamiento de Olocau sobre este tema.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adherirse a la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género.

**SEGUNDO:** Suscribir los compromisos establecidos en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género.

**TERCERO:** Trasladar el certificado del mencionado acuerdo en la Diputación de Valencia.

**CUARTO:** Conforme a lo establecido en el artículo 6 del reglamento, la representación del Ayuntamiento a la Asamblea General recaerá en el Alcalde-Presidente del mismo, o concejal en quien este delegue.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.01 h., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

